



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

Creación Política 21 de junio de 1825



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0516-2024-GM/MPCH-C.

Santo Tomás, 14 de noviembre del 2024

VISTOS:

El **Informe N° 059-2024-GPVC-DOP/GI/MPCH**, con fecha de recepción 29 de octubre de 2024, del Residente de obra - Ing. Gonzalo Paz Velásquez Collque; el documento administrativo que remite **Observaciones** emitido por el Inspector de obra - Ing. Carlos Javier Villalta Arpasi; el **Memorándum N° 022-2024-CJVA/SGSLP/MPCH-IO** de fecha 30 de octubre de 2024, del Inspector de obra - Ing. Carlos Javier Villalta Arpasi; el **Informe N° 060-2024-GPVC-DOP/GI/MPCH** de fecha 31 de octubre de 2024, del Residente de obra - Ing. Gonzalo Paz Velásquez Collque; el **Informe N° 047-MPCH-SGSL/IO-CJVA** de fecha 31 de octubre de 2024 del Inspector de Obra - Ing. Carlos Javier Villalta Arpasi, remite Sub Gerente (e) de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Ronald Mamani Estofanero; el **Informe N° 0500-2024-SGSLP-GM-MPCH**, de fecha 12 de noviembre de 2024, del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Ronald Mamani Estofanero; el **Informe N° 1068-2024-DIMN/GDTI/MPCH**, de fecha 12 de noviembre de 2024, del Gerente de Desarrollo Territorial e infraestructura - Ing. Darwin I. Mujica Núñez, remite al Gerente Municipal - Mgtr. Carlos Caballero Quispe; el **Proveído 4963**, de fecha 12 de octubre del 2024, de Gerencia Municipal; la **OPINIÓN LEGAL N° 924 - 2024-OGAJ-MPCH/RCM**, de fecha 14 de noviembre del 2024, emitido por el Abg. Ronald Calderón Mendoza - director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y otros actuados incorporados al expediente, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N°28607 y Ley N°30305, la cual establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía en concordancia con el Artículo II del Título preliminar y conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, que prescribe como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de conformidad a lo establecido por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que en su Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1 Principio de Legalidad, señala que; "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0168-2024-A-MPCH, de fecha 20 de mayo del 2024, resuelve en su artículo primero, designar, a partir del 20 de mayo del 2024, hasta nueva disposición como funcionario Público de Libre Designación y remoción al **MGTR. CARLOS ALBERTO CABALLERO QUISPE**, identificado con DNI N° 41524292, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, bajo el régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, sus reglamentos y las normas que emiten la Autoridad Nacional del Servicio Civil, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y demás instrumentos de gestión de la Entidad, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a Ley, a su vez, resuelve en su artículo tercero la delegación de funciones y atribuciones del Gerente Municipal, siendo que en su numeral 1), sub numeral 9, establece: **Aprobar las ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos de obras, modificaciones del analítico de partidas y otros relacionados a la ejecución de proyecto de inversión pública y/o similares por administración directa**;

Que, de la revisión de los antecedentes del expediente administrativo, se cuenta con la solicitud de aprobación de ampliación de plazo N° 03 del proyecto denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE ESTADIO DEPORTIVO EN ANEXO DE CCOCHAPATA DE LA COMUNIDAD DE CCAPACMARCA DEL DISTRITO DE CAPACMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2414709, el mismo que fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 152-2023-A-MDC-CH., con un monto que asciende a S/ 3'731,226.02 (tres millones



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

Creación Política 21 de junio de 1825



setecientos treinta y un mil doscientos veintiséis con 02 /100 Soles), con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendarios, modalidad de ejecución de administración directa. Posteriormente fue modificado, conforme el siguiente detalle:

Código Único de Inversión	2414709
Modalidad de Ejecución	Administración Directa
Ubicación del Proyecto	
Distrito	CCapacmarca
Provincia	Chumbivilcas
Región	Cusco
Expediente Técnico aprobado	Resolución de Alcaldía N° 152-2023-A-MDC-CH
Presupuesto Aprobado	S/ 3'731,226.024
Plazo de Ejecución Expediente Técnico	240 días calendarios
Fecha de Inicio	10/08/2023
Fecha de Conclusión Programado	05/04/2024
Ampliación de Plazo N° 01	146 días calendarios (R.G.M. N° 0137-2024-GM/MPCH-C)
Fecha de Inicio	06/04/2024
Fecha de Conclusión Programado	29/08/2024
Ampliación de Plazo N° 02	103 días calendarios (R.G.M. N° 0405-2024-GM/MPCH-C)
Fecha de Inicio	30/08/2024
Fecha de Conclusión Programado	10/12/2024
Ampliación de Plazo N° 03	84 días calendarios (SOLICITADO))
Fecha de Inicio	11/12/2024
Fecha de Conclusión Programado	04/03/2025
TOTAL, PLAZO DE EJECUCIÓN	573 días calendarios

Que, al respecto, es pertinente señalar que los gobiernos locales, municipalidades provinciales y distritales, pueden ejecutar obras públicas bajo diversas modalidades, entre ellos, ejecución de obras públicas por contrata y **ejecución de obras públicas por administración directa**; la primera modalidad se rige por la Ley N° 30225 y su Reglamento, en cambio la segunda modalidad es regulada por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y **demás normas complementariamente**. En ese sentido, la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa está regulada por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG. Sin embargo, revisado su contenido normativo, se advierte que no contiene disposición alguna respecto a la aprobación de Adicionales y Deductivos; por lo que es necesario estar a lo dispuesto por la Directiva N° 008-2021-GM-MPCH/C **"Directiva para elaboración de expediente o documento equivalente, ejecución física y supervisión en la fase de ejecución por modalidad de administración directa"**, aprobado con Resolución Gerencial N° 329-2021-GM-MPCH (**en adelante la Directiva Interna**).

Que, la Directiva Interna en su Artículo 25º establece:

ARTÍCULO 25º: AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA

25.1. La Ampliación de Plazo será aprobada por el Titular de la Entidad o la que haga sus veces, previa sustentación escrita de los responsables de la unidad ejecutora de inversión correspondiente, si la causal es de su competencia, y solo estará justificada cuando afecte la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución; en los casos siguientes:

- **Problemas en la efectiva disponibilidad de Recursos Presupuestales.**
- Desabastecimiento de los materiales e insumos requeridos por causas ajenas al proceso de adquisición de la entidad.
- Ejecución de obras complementarias y/o modificaciones al expediente técnico aprobado.
- **Por casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, interferencia de terceros, etc.) debidamente probados.**
- Demoras en la absolución de consultas o en la aprobación de Mayores Metrados o Ampliación de Metas (adicionales) que afecten el cronograma de ejecución o avance de obra.
- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, se debe documentar con fotografías, pruebas de campo, datos, plano métrico para entidades competentes, etc.
- De autorizarse ampliaciones de plazo se actualizará el cronograma de obra y se sustentará los gastos generales que resulten necesarios.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

Creación Política 21 de junio de 1825



- Solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal modifique la ruta crítica y el cronograma de ejecución de obra, de manera que, represente demora en la culminación del proyecto y se reconozca la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica.

(...)

25.5. Son de aplicación las siguientes consideraciones:

- El residente, mediante cuaderno de obra solicitará la ampliación de plazo de ejecución física, sustentado técnicamente la necesidad y presentar el informe técnico conforme al 25.2.
- El inspector debe pronunciar la procedencia o no mediante informe técnico conforme al numeral 25.3 en un plazo no mayor a dos (2) días.
- La Dirección de Supervisión y Liquidación, evaluará el expediente administrativo presentado por el inspector, emitiendo la procedencia o no, para la emisión de la resolución correspondiente.

Que, del párrafo anterior; se desprende que, para los supuestos de ampliación de plazo en obras por administración directa, solo serán justificadas cuando se afecte la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución, el mismo que deberá ser aprobado por el Titular de la Entidad, previo cumplimiento de los requisitos normativos descritos en el numeral 25.2, 25.3, 25.4, 25.5 de la normativa citada.

Que, en ese sentido, en cumplimiento de la Directiva Interna, para la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE ESTADIO DEPORTIVO EN ANEXO DE CCOCHAPATA DE LA COMUNIDAD DE CCAPACMARCA DEL DISTRITO DE CAPACMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE"**, con CUI N° 2414709; del cual, en el presente expediente se cuenta con la siguiente documentación:

- A. Mediante Informe N° 059-2024-GPVC-DOP/GI/MPCH, con fecha de recepción 29 de octubre de 2024, SUBSANADA a través del Informe N° 060-2024-GPVC-DOP/GI/MPCH, de fecha 31 de octubre de 2024, el Residente de obra - Ing. Gonzalo Paz Velásquez Collque, remite solicitud de aprobación de ampliación de plazo N° 03, al Inspector de Obra - Ing. Carlos Javier Villalta Arpasi, para su evaluación y aprobación, del Proyecto con CUI N° 2414709, misma que revisado la Memoria Descriptiva, se ha señalado las siguientes causales y conclusión:

"DETERMINACION DE CAUSALES

Causal 1: Problemas en la efectiva disponibilidad de Recursos Presupuestales

CONCLUSION: La falta de asignación presupuestal debido a la modificación del presupuesto adicional N° 02 ha afectado la ruta crítica del proyecto y ha provocado retrasos en diversas partidas. Como resultado, la residencia solicita ampliación de plazo de 84 días calendario para cumplir con las metas proyectadas de las partidas. La ejecución física de la obra comienza el día 11 de diciembre del 2024 y finaliza el 4 de marzo de 2025. Esta extensión permitirá ajustar el cronograma y asegurar el cumplimiento de los hitos del proyecto, garantizando la disponibilidad de recursos y la continuidad de las actividades críticas.

CUADRO RESUMEN DE AMPLIACION DE PLAZO N° 03

DESCRIPCION	TOTAL DIAS
PLAZO PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE ADQUISICION DEL GRASS E INSTALACION	78 DIAS
PLAZO PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE ADQUISICION DEL GRASS E INSTALACION	36 DIAS
PLAZO VIGENTE AUN DE OBRA	-30 DIAS
TOTAL AMPLIACION DE PLAZO	84 DIAS

- B. En esa línea, mediante Informe N° 047-MPCH-SGSL/IO-CJVA, de fecha 31 de octubre de 2024, el Inspector de Obra - Ing. Carlos Javier Villalta Arpasi, remite Sub Gerente (e) de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Ronald Mamani Estofanero, la ampliación de plazo N° 03, aprobada presentada por la residencia, señalando:

"5. CONCLUSIONES:

La inspección **APRUEBA**, la Ampliación de plazo N° 03, presentada por la residencia, concluyendo que esta es como sigue:

- Ampliación de Plazo N° 03 comprende un total de 84 días calendario.
- La fecha de término de plazo vigente (con Ampliación de plazo N° 02) es el 10/12/2024.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

Creación Política 21 de junio de 1825



- La nueva fecha programada del término de plazo (con Ampliación de plazo N° 06) es el 04/03/2025.

6. RECOMENDACIONES

- Programar oportunamente el presupuesto anual.
- Brindar al área de logística las herramientas necesarias para dar celeridad a los requerimientos.
- El área de logística y la Gerencia de obras deben implementar de manera coordinada estrategias para abreviar los trámites de requerimientos y más.
- Elaborar los requerimientos correcta y oportunamente, por parte de la residencia.

Que, asimismo, mediante **Informe N° 0500-2024-SGSLP-GM-MPCH** de fecha 12 de noviembre de 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Ronald Mamani Estofanero, remite al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura- Ing. Darwin I. Mujica Núñez, opinión procedente a la ampliación de plazo N° 03, concluyendo:

"CONCLUSIONES:

La Sub Dirección de Supervisión y Liquidación de proyectos previa revisión, verificación y evaluación al trámite de la **AMPLIACION DE PLAZO N° 03**; por lo consiguiente, se declara **PROCEDENTE**, teniéndose los antecedentes en el **Informe N° 047-MPCH-SGSL/IO-CJVA** del Inspector de Obra, Ing. Carlos Javier Villalta Arpasi, del Proyecto de Inversión denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE ESTADIO DEPORTIVO EN ANEXO DE CCOCHAPATA DE LA COMUNIDAD DE CCAPACMARCA DEL DISTRITO DE CAPACMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2414709; identificado la causal, Problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales, que lo determina en la **DIRECTIVA N°008-2021-GM-MPCH/C**, "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA aprobado con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 329-2021-GM-MPCH, teniéndose la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 por 84 días calendarios**, teniendo fecha de inicio 11 de diciembre del 2024 hasta el 4 de marzo del 2025.

finalmente, a través del **Informe N° 1068-2024-DIMN/DGTI/MPCH**, de fecha 12 de noviembre del 2024, el Gerente de Infraestructura - Ing. Darwin I. Mujica Núñez, emite Opinión **PROCEDENTE**, solicita a Gerencia Municipal la aprobación con acto resolutivo a la Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE ESTADIO DEPORTIVO EN ANEXO DE CCOCHAPATA DE LA COMUNIDAD DE CCAPACMARCA DEL DISTRITO DE CAPACMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2414709; concluyendo:

"CONCLUSIONES:

Revisando el Expediente de ampliación de plazo N° 03 del Proyecto de Inversión denominado **"CREACION DEL SERVICIO DE ESTADIO DEPORTIVO EN ANEXO DE CCOCHAPATA DE LA COMUNIDAD DE CCAPACMARCA DEL DISTRITO DE CAPACMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2414709; este despacho emite **OPINIÓN PROCEDENTE**, por 84 días calendarios, computados desde el 11 de diciembre del 2024 hasta el 4 de marzo del 2025, para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, en consecuencia, realizada la revisión completa del expediente y en concordancia con lo señalado en los párrafos precedentes se verifica que se cumple con los procedimientos señalados en la Directiva N° 008-2021-GM-MPCH/C, de modo que es necesaria la Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE ESTADIO DEPORTIVO EN ANEXO DE CCOCHAPATA DE LA COMUNIDAD DE CCAPACMARCA DEL DISTRITO DE CAPACMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2414709; en razón de la causal: Problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales, causal que fue verificada en las copias de los Asientos de Cuaderno de Obra que obran en Asiento N° 245 a fs. 57, Asiento N° 369 a fs. 58, Asiento N° 371 a fs. 59, Asiento N° 398 a fs. 65, debidamente probados; la cual se sustenta con copia de Acta de Paralización a fs. 20. Y con fecha de reinicio programado por residente de obra **debidamente aprobado mediante Informe del Inspector de Obra para el día 14 de febrero del 2024**; En ese sentido, señaladas las causales, estas se encuentran contenidas en el art. 25.1 de la Directiva, las cuales afectan la ruta crítica, generando retraso y un desfase en el cumplimiento del cronograma de ejecución; por lo que, el pedido de ampliación de plazo está debidamente sustentado, y se encuentra contenido en las copias de los asientos de cuaderno de obra antes señaladas; con el sustento del **Informe N° 059-2024-GPVC-DOP/GI/MPCH** su fecha 28 de octubre de 2024, **SUBSANADA** mediante **Informe N° 060-2024-GPVC-DOP/GI/MPCH**, el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

Creación Político 21 de junio de 1825



Residente de obra solicita ampliación de plazo N° 03, remitiendo el expediente para su evaluación y aprobación, mismo que es declarado procedente por el Inspector de Obra - Ing. Carlos Javier Villalta Arpasi, mediante **Informe N° 047-2024-MPCH-SGSL/IO-CJVA, de fecha 31 de octubre de 2024**, siendo ratificado por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación - Ing. Ronald Mamani Estofanero, a través del **Informe N° 0500-2024-SGSLP-GM-MPCH, de fecha 12 de noviembre del 2024**; y, finalmente el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Ing. Darwin I. Mujica Núñez, a través del **Informe N° 1068-2024-DIMN/GDTI/MPCH, de fecha 12 de noviembre del 2024**, solicita, con OPINIÓN PROCEDENTE, la aprobación mediante acto resolutivo la Ampliación de Plazo N° 03; teniendo todo lo antes señalado entonces, se verifica que se cumple con lo establecido en la **Directiva Interna** por lo que esta Dirección considera que, debe continuarse con el trámite correspondiente.

Que, es preciso señalar el principio de confianza y el principio de autorresponsabilidad "*de acuerdo con el cual cada individuo debe responder por sus propias actuaciones y no por la de los demás*". En ese sentido, el principio de confianza parte de una visión de los otros como individuos auto responsables y racionales con una motivación respetuosa con el Derecho y tiene especial relevancia en la tipicidad de la conducta con relación al comportamiento de terceras personas.

Que, al ser la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, una institución pública, en la cual existen Gerencias o Áreas, las mismas que cuentan con profesionales especialistas en su materia, el principio de confianza tiene especial utilización en las actividades socialmente riesgosas en que se realizan reparto de funciones en beneficio del desarrollo de las mismas, actividades en la Administración Pública entre otros; por ello, mediante el principio de confianza se permite organizar a esta Municipalidad, vale decir, realizar las actividades socialmente riesgosas sin el temor u obstáculo que se tenga que responder por hechos defectuosos ajenos.

Que, finalmente, es conveniente precisar que esta Dirección de Asesoría Jurídica, realiza un control formal de la legalidad del trámite correspondiendo al área técnica el control de la procedencia de fondo del expediente tal como se aprecia de la sección de antecedentes de la presente opinión legal.

Que, mediante **OPINION LEGAL N° 924-2024-OGAJ - MPCH/RCM**, de fecha 14 de noviembre del 2024, emitido por Abg. Ronald Calderón Mendoza - Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINA:**

- 3.1. Declarar **PROCEDENTE** la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto denominado: "**CREACION DEL SERVICIO DE ESTADIO DEPORTIVO EN ANEXO DE CCOCHAPATA DE LA COMUNIDAD DE CCAPACMARCA DEL DISTRITO DE CAPACMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO**", con CUI N° 2414709; por el plazo de Ochenta y Cuatro (84) días calendarios, que se computa desde el **11 de diciembre del 2024 hasta el 4 de marzo del 2025**; habiéndose verificado que las causales alegadas se encuentran en la Directiva Interna el artículo 25° numeral 25.1) **PROBLEMAS EN LA EFECTIVA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PRESUPUESTALES. DEBIDAMENTE PROBADOS.**
- 3.2. Se **RECOMIENDA** emitir Resolución de Gerencia Municipal, en cumplimiento del numeral 1) sub numeral 12) de la Resolución de Alcaldía N° 168-2024-A-MPCH, de fecha 17 de mayo de 2024, que estipula que el Gerente Municipal "Aprueba las ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos de obras, de los proyectos proyectivos y sociales modificaciones del analítico de partidas y otros relacionados a la ejecución de inversión pública, por administración pública por administración directa".

Estando a lo expuesto por el artículo 27° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo tercero de la Resolución de Alcaldía N.º 168-2024-A-MPCH, de fecha 20 de mayo de 2024, por los cuales el Titular de la Entidad, delega las facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, del proyecto denominado: "**CREACION DEL SERVICIO DE ESTADIO DEPORTIVO EN ANEXO DE CCOCHAPATA DE LA COMUNIDAD DE CCAPACMARCA DEL DISTRITO DE CAPACMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO**", con CUI N° 2414709; por

1 Yesid Reyes Alvarado, imputación objetiva, Editorial Temis, Bogotá, Colombia, 1996, p. 50



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

Creación Política 21 de junio de 1825



el plazo de Ochenta y Cuatro (84) días calendarios, que se computa desde el **11 de diciembre del 2024 hasta el 4 de marzo del 2025**; habiéndose verificado que las causales alegadas se encuentran en la Directiva Interna el artículo 25° numeral 25.1) **PROBLEMAS EN LA EFECTIVA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PRESUPUESTALES. DEBIDAMENTE PROBADOS.**

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y demás unidades orgánicas competentes de la Entidad el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a las instancias competentes de la Entidad para su conocimiento y cumplimiento. Así mismo encargar a la Oficina de Tecnologías de información y comunicación su publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



C.C.

- Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
- Sub Gerencia de Supervisión de Liquidación de Proyectos.
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Oficina de Tecnologías de la Información
- Arch.

CACQ/ATS.

Trabajemos por el Bicentenario